

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., veinte de abril de dos mil veintiuno

Proceso Divisorio N° 110013103-021-2019-00846-00

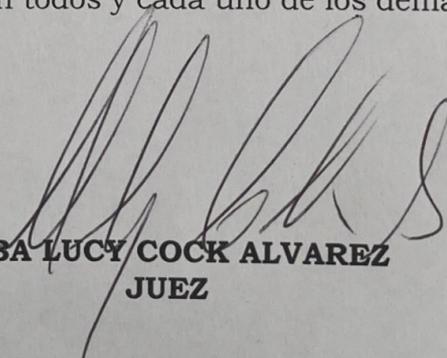
Teniendo en cuenta que en cumplimiento de lo dispuesto en auto de fecha 10 de noviembre de 2021 (fl. 127), se acreditó la calidad de herederos de la señora CARMEN BEATRIZ RIVERA DE GIL (q.e.p.d.), respecto a RICARDO ALFREDO GIL RIVERA y KATRINA ISABEL GIL REVERA, se tienen como sucesores procesales de la de la finada, conforme las previsiones del art. 68 del C.G.P.

Respecto a Rodrigo Alberto Gil Rivera, de quien se indica falleció, acredítese su deceso con el fin de realizar el pronunciamiento respectivo a la representación que se invoca.

De otra parte, en lo que atañe a la solicitud de emplazamiento de los demandados, se niega como quiera que las diligencias adelantadas para su notificación no cumplen los requisitos del art. 291 del C.G.P., toda vez que no se ha aportado la certificación de la empresa de mensajería.

Por ultimo, por conducto de la Secretaría del Despacho oficiase a la Oficina de Instrumentos Públicos, con el fin de que inscriba la demanda conforme se indica en el oficio que comunicó la medida, dado que en la anotación No. 4 no figuran todos y cada uno de los demandados.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO
El auto anterior se notificó por estado # _____ de hoy _____ a las 8 am
El Secretario, _____ IDI JOHAN SILVA FONTALVO